

# Reglamento y Programa de Residencia en Kinesiología y Fisiatría

## Índice

**TÍTULO 1:** Bienvenida e introducción

**TÍTULO 2:** Objetivos generales de la residencia

**TÍTULO 3:** Ingreso a la residencia:

**CAPITULO 1:** Requisitos generales.

**CAPITULO 2:** Concurso:

- Pre-inscripción.
- Inscripción.
- Examen.
- Entrevista.
- Aspectos a evaluar y puntajes.
- Restricciones.
- Adjudicaciones e incorporación.
- Readjudicaciones. Renuncias.

**TÍTULO 4:** Modalidad y programa de formación.

**CAPITULO 1:** Modalidad.

**CAPITULO 2:** Programa de formación.

**CAPITULO 3:** Horarios y guardias.

**TÍTULO 5:** Funciones y obligaciones generales de los residentes. Obligaciones del jefe de residentes.

**TÍTULO 6:** Derechos y beneficios de los residentes.

**TÍTULO 7:** Régimen disciplinario y causales de extinción.

**CAPITULO 1:** Faltas disciplinarias.

**CAPITULO 2:** Sanciones.

- Tipos.
- Procedimiento para su aplicación.

**TÍTULO 8:** Evaluación.

**TÍTULO 9:** Situaciones no contempladas.

## TÍTULO 1: Bienvenida e introducción

El Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, a través de todo su personal, le da la bienvenida al proceso de selección de postulantes para la Residencia de Kinesiología y Fisiatría. Agradecemos que confíe en esta institución para su formación de posgrado.

Según la Ley Provincial N° 8.951/95, las Residencias de Salud son la esencia de un sistema educativo destinado al residente graduado y que tiene por objeto completar los conocimientos adquiridos en la Universidad por profesionales de la Salud y capacitarlo para el ejercicio profesional en el mejor nivel científico, ético y social, tendiendo a conseguir los siguientes objetivos:

- I. Formar profesionales competentes con un programa de adiestramiento adecuado y previamente fijado, confeccionado sobre sólidas bases científicas y pedagógicas con amplio sentido humano y de responsabilidad, proyectándose en funciones docentes y de investigación;
- II. Proporcionar aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación activa del residente a un servicio hospitalario y centros de salud periféricos, organizados para ese fin, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva dentro de plazos preestablecidos y mediante adjudicaciones y ejecución de actos de progresiva complejidad y responsabilidad y bajo la dirección y supervisión correspondiente;
- III. Formar especialistas en las distintas disciplinas capacitándolos para participar activamente en programas de atención de salud;
- IV. Tomar conocimiento de la política sanitaria provincial y nacional para participar en coordinación con el plantel médico provincial en el momento que le sea requerido en situaciones de emergencias sanitarias;
- V. Evitar desvirtuar el carácter formativo de la residencia cumpliendo servicio acordado con su grado de capacitación.

En otras palabras, una residencia resulta de la necesidad e interés de los profesionales de la salud, por ampliar su desarrollo profesional con conocimientos, destrezas y valores sobre una especialidad médica, de manera que pueda profundizar sus conocimientos.

El sistema de aprendizaje de la residencia se basa en la práctica supervisada con responsabilidades crecientes, adecuadas para cada nivel e individuo.

El kinesiólogo idealmente debe desarrollarse en tareas de asistencia, investigación y docencia, de aquí la necesidad de diseñar un programa de residencias en donde se forme profesionales con estas características.

Este proceso de formación implica el descubrimiento y la construcción de una identidad Kinésica que integre:

- Los intereses y potencialidades personales.

- Un elevado nivel de conocimiento científico.
- La conformación de pautas éticas cuyo fundamento sea la búsqueda del bien para el paciente entendido como un equilibrio entre el criterio científico y sus valores personales.
- Un firme compromiso con la recuperación de la salud del paciente, entendida, en forma holística, como estado de bienestar físico, psíquico y social.
- La inserción en el sistema de salud público y el compromiso con la problemática de su contexto histórico social.
- La educación y el auto manejo del paciente, como eje fundamental de la rehabilitación.

Aprovechamos esta oportunidad para hacerle conocer que este Hospital sostiene, como pilares de su política de calidad, los siguientes elementos:

- Misión: Brindar salud de calidad a toda la comunidad a través de un sistema centrado en el paciente, promoviendo la formación continua de todos sus colaboradores y orientando sus esfuerzos hacia la investigación médica.
- Visión: Ser reconocido como referente regional por su calidad de atención al paciente y por su capacidad de resolución. Instituirse como un centro de formación profesional e investigación médica de excelencia.
- Valores:
  - Compromiso de todos los trabajadores con la salud pública y con la atención al paciente
  - Igualdad y respeto por la dignidad y diversidad de las personas.
  - Calidad como interés constante por satisfacer las necesidades de la comunidad perfeccionando el propio trabajo diario.
  - Sentido de pertenencia a la institución a través del empoderamiento de los trabajadores y de los usuarios.

## TÍTULO 2: Objetivos generales de la residencia

Los objetivos generales de esta residencia, pueden resumirse de la siguiente manera:

- Los profesionales egresados de la residencia de Kinesiología y Fisiatría deben ser capaces de asistir pacientes provenientes de diferentes disciplinas médicas.
- Desempeñar su tarea de modo resolutivo y práctico con fundamentos teórico-científicos, basados en la evidencia médica actual.
- Establecer una adecuada relación profesional-familiar, imprescindible a la hora de la comunicación diaria del estado de los pacientes.

- Adquirir conocimientos básicos en metodología de la investigación que permitan desarrollar investigaciones científicas.
- Mantener una actitud de aprendizaje y enseñanza permanentes.
- Adquirir los conocimientos y prácticas elementales en la gestión de salud en las diferentes áreas de desarrollo de la profesión.
- Reconocer y manejar críticamente las posibles dificultades y contradicciones que pueden suscitarse entre sus valores y conductas durante la práctica profesional.

### TÍTULO 3: Ingreso a la residencia

El ingreso a la residencia se realizará anualmente mediante concurso público y abierto, de conformidad con las fechas, modalidades, bases y condiciones que el Hospital de la Baxada establezca.

#### A. CAPÍTULO 1: Requisitos generales:

Los concursos para ingresar a la residencia serán de antecedentes y oposición. Los postulantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 (“Ley de Migraciones”), sus normas reglamentarias y complementarias, al momento de su inscripción al mecanismo de selección.
- II. Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan en los diferentes concursos.
- III. Tener la aptitud psicofísica requerida para el cargo.
- IV. Ser graduado de cualquier Universidad de la República Argentina, del ámbito Público o Privado, reconocida oficialmente. Aquellos graduados de Universidad Extranjera, sea ésta del ámbito público o privado, deberán poseer titulación de grado universitaria reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación (autoridad competente en la materia), habiendo completado el trámite de reválida, homologación o aquel que correspondiere.
- V. Título: Todos los ingresantes deberán poseer, al momento de ingreso a la Residencia, el título de grado universitario, no aceptándose en modo alguno el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite

extendido por la Universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de tomar el cargo, el postulante posea el título habilitante.

- VI. Poseer matrícula habilitante expedida por el Ministerio de Salud de Entre Ríos o la autoridad que corresponda. En caso de no poseer matrícula habilitante, deberá presentar constancia de matrícula en trámite.

## **B. CAPÍTULO 2: Concurso:**

### **I. Pre-inscripción (on-line):**

- Adjuntar copia digitalizada del título profesional y certificado analítico (con promedio general de carrera, incluyendo aplazamientos), extendidos por Universidad de la República Argentina o Universidad Extranjera. Excepcionalmente se admitirá la presentación del certificado de título en trámite (en caso de pasarse a la etapa de inscripción, deberá presentar el título). Deberá cumplimentarse con lo establecido en el presente Reglamento, Capítulo 1, Puntos 4 y 5.
- Adjuntar copia digitalizada de la matrícula provincial, extendida por el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos. En esta etapa se admitirá la presentación de constancia de matrícula en trámite, extendida por la autoridad competente (en caso de pasarse a la etapa de inscripción, deberá presentar la matrícula).
- Adjuntar copia digitalizada de D.N.I. (ambas caras), con domicilio actualizado.
- Currículum Vitae completo.

### **II. Inscripción (presencial):**

- Para realizar la inscripción, el aspirante deberá presentarse personalmente en el domicilio del Hospital, en calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos, dentro del plazo y en los horarios que a tal fin se establezca.
- La documentación que se detalla a continuación, deberá ser presentada en una carpeta transparente, en forma íntegra al momento de la inscripción y en el orden establecido, en original o fotocopias legalizadas por autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Universidad):

- Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del Certificado de Título en Trámite expedida por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, posea el Título habilitante. De no contar con el mismo al momento de la toma de posesión del cargo, perderá el derecho al mismo.
- Fotocopia del Certificado Analítico, con promedio general de carrera, incluyendo aplazamientos.
- Tres (3) fotocopias del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso.
- Constancia de C.U.I.L / C.U.I.T.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica (público o privado), siempre y cuando sea emitido por un profesional Médico Psiquiatra.
- Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedentes Penales, provisto por el Registro Nacional de Reincidencia ([www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar)), dependiente del Ministerio de Justicia, ambos originales (no se aceptarán fotocopias legalizadas).
- Reseña curricular de antecedentes pre y post grado, adjuntando fotocopias de las respectivas certificaciones.
- Matrícula habilitante expedida por el Ministerio de Salud de Entre Ríos o la autoridad que corresponda. En caso de existir un método de validación (on-line) aprobado por los organismos competentes en su otorgamiento y/o control, no será necesario adjuntar copia certificada o autenticada.

### III. Examen:

- Todo aspirante deberá rendir un examen único, cuya modalidad será la de preguntas y opción entre múltiples respuestas. El examen se realizará en la fecha que fije el Hospital, teniendo una duración de 90 minutos. Sólo se considerarán las postulaciones de aquellos que obtengan un mínimo de 60% de respuestas correctas.

### IV. Entrevista:

- Se interrogará al postulante respecto de sus antecedentes laborales y académicos, destrezas previamente adquiridas, objetivos en la residencia y aspiraciones de trabajo.

V. Aspectos a evaluar y puntajes:

- El puntaje total para el ingreso estará determinado por tres ítems, a saber:
  - Promedio universitario (con aplazamientos): máximo 10 puntos.
  - Examen de ingreso: máximo 10 puntos.
  - Entrevista: máximo 5 puntos.

VI. Restricciones:

- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales y de las etapas del concurso ya desarrollados, no podrá ingresar a la residencia:
  - El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
  - El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
  - El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los dos puntos anteriores.
  - El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
  - El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº 25.164 (Empleo Público Nacional) y Ley Provincial Nº 9.755 (Empleo Público de Entre Ríos).
  - El comprendido en situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidad.
  - El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación, o el que gozare de un beneficio previsional.
  - Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

VII. Adjudicaciones e incorporación:

- El resultado del concurso será público, y se dará a conocer en un plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de finalización del examen y las

entrevistas (lo que ocurra en último lugar). Los postulantes serán notificados vía email.

- La adjudicación de las vacantes será comunicada a los postulantes de acuerdo a la nota final en el orden de mérito del concurso.
- Los postulantes a los que se hayan adjudicado cargos de la residencia, deberán presentarse cumpliendo los requisitos ya mencionados, dentro del cronograma del concurso, a los efectos de asumir su vacante. En caso contrario, el cargo podrá declararse desierto y ser readjudicado, siguiendo el orden de mérito del concurso.
- Al momento de ingresar a la residencia, los residentes deberán:
  - Conocer y aceptar, por escrito, el presente reglamento y el Programa de la Residencia.
  - Presentar en forma completa toda la documentación requerida para el inicio de las actividades.
  - Firmar el contrato de Residencia.
  - Asistir a la inducción y/o capacitación institucional de ingreso.
  - Someterse a un examen médico completo, que será realizado en el Hospital o en la institución que éste designe.

VIII. Readjudicaciones. Renuncias:

- En caso de disponibilidad de vacantes, el Hospital podrá realizar readjudicaciones de las mismas, siguiendo el orden de mérito del concurso.
- Las renuncias a las residencias deberán realizarse en forma fehaciente y por escrito.
- Si se realizaran renuncias dentro de los noventa (90) días de la adjudicación, el cargo podrá ser cubierto por el postulante siguiente, según el orden de mérito y previa autorización del Hospital. En caso de que la renuncia haya sido injustificada, el postulante quedará inhabilitado por un período de 2 años, para presentarse nuevamente a una residencia en la institución.

## TÍTULO 4: Modalidad y programa de formación

### A. CAPITULO 1: Modalidad:

- I. La residencia se realizará de conformidad con el Programa de Formación aprobado por la autoridad competente. Se trata de una actividad a tiempo completo, de ejecución personal y dedicación exclusiva durante los primeros tres (3) años (incluyendo el bloqueo de la matrícula durante ese período). En el

cuarto año, no existirá dedicación exclusiva. La carga horaria total del programa se estima en veintiuna mil ciento veinte horas (21.120 hs).

- II. La residencia se cumplirá por contratos anuales, renovables hasta el final del período total, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo, con el sistema de evaluación que más adelante se desarrollará.
- III. El profesional que no cumpla con el cuarto año obligatorio o renuncie al mismo, perderá el derecho a obtener la especialidad y al de su reconocimiento (conf. Dto. 5.946/00 P.E.E.R., art. 5)

## **B. CAPITULO 2: Programa de formación:**

- I. Este programa de formación prevé instancias de supervisión permanentes. Las actividades asistenciales que se desarrollan en la residencia se encuentran siempre supervisadas por el kinesiólogo instructor y/o Kinesiólogo de planta. La actividad teórica se encuentra supervisada por el instructor de residentes. Durante su período formativo hay que tener en cuenta que el residente aprende mientras trabaja, siguiendo un proceso progresivo de maduración, en el que debe existir un equilibrio entre formación y responsabilidad, por lo que la práctica supervisada debe ser máxima al inicio del período formativo y mínima al finalizarlo, complementando dicho proceso con determinadas actividades de tipo teórico: cursos, congresos, talleres, ateneos, seminarios, investigación, etc.
- II. Las competencias se adquieren en forma progresiva, en cantidad, profundidad, utilidad y eficiencia a lo largo de los 4 años de residencia. El protagonismo del aprendizaje está centrado en el que aprende. La construcción del conocimiento exige de una participación activa. La motivación y la promoción del aprendizaje auto dirigido forman parte de las responsabilidades del que aprende.
- III. Las actividades a desarrollar durante la formación, por el sistema de residencia, conllevan la adquisición de un nivel de responsabilidad progresivamente mayor a medida que se avanza en el programa formativo.
- IV. A estos efectos se distinguen tres niveles de responsabilidad:
  - Nivel 1: Son actividades realizadas directamente por el Residente sin necesidad de una autorización directa. El residente ejecuta y posteriormente informa (Independiente).
  - Nivel 2: Son actividades realizadas directamente por el Residente bajo supervisión del tutor/personal facultativo del hospital (Supervisión).
  - Nivel 3: Son actividades realizadas por el personal sanitario del Hospital y observadas y/o asistidas en su ejecución por el Residente (Observador).

V. Primer año:

CONSULTORIO EXTERNO.
TRAUMATOLOGÍA.
TERAPIA FÍSICA EN GIMNASIO.
INTERNACIÓN DE PEDIÁTRICOS Y UTI ADULTOS (NIVEL 3)
INTERNACIÓN DE ADULTOS (NIVEL 2 y 3).

Objetivos:

- Realizar evaluaciones específicas relacionadas a los procesos patológicos y sus consecuencias, de los pacientes internados en el área.
- Reconocer signos, síntomas y la fisiopatología de los síndromes y enfermedades más frecuentes.
- Construir los criterios de tratamiento en relación a las evaluaciones efectuadas.
- Aplicar las maniobras y procedimientos relacionados con cada objetivo de tratamiento y/o cuidado.
- Utilizar de manera criteriosa y específica las diferentes técnicas de la rehabilitación neurológica.
- Reconocer signos que alerten dificultades severas de la vía aérea superior relacionadas a cirugías de la región.
- Conocer los procedimientos quirúrgicos más frecuentes de cada articulación.
- Aplicar las técnicas de rehabilitación basadas en la evidencia.
- Identificar las secuelas de los segmentos corporales afectados.
- Manejo del paciente internado en relación al cuidado postural, prevención de úlceras por presión, monitoreo de signos vitales, uso de equipo de protección personal, conocimientos básicos de oxigenoterapia y dispositivos de administración de O2 adicional.
- Rol del kinesiólogo en UTI, movilización temprana, anatomía del ventilador, interfaces.
- Neurodesarrollo, evaluación pediátrica, kinesiólogía respiratoria básica.

VI. Segundo año:

REHABILITACIÓN METABÓLICA
REHABILITACIÓN NEUROLOGICA E INTERNACION PEDIATRICA (rotación externa en institución especializada)
REHABILITACION NEUROLOGICA ADULTOS (rotación externa en institución especializada)
INTERNACIÓN ADULTOS (NIVEL 2 y 3)
TERAPIA INTERMEDIA Y UTI (nivel 2 y3 )
REHABILITACIÓN CARDIORESPIRATORIA

Objetivos:

- Conocer las alteraciones fisiológicas que afectan al metabolismo y su tratamiento desde la Kinesiología.
- Adquirir y aplicar técnicas especiales, como herramientas complementarias y/o exclusivas en la recuperación de los pacientes (Mackenzie, Punción seca, osteopatía, RPG, etc.)
- Tomar medidas para la prevención de infecciones y conocer las normas de bioseguridad.
- Mantener la vía aérea permeable y evitar el colapso pulmonar.
- Interpretar adecuadamente los sistemas de monitoreo.
- Conocer los criterios de soporte parcial y total de la ventilación mecánica.
- Aplicar los métodos básicos de soporte parcial y total de ventilación mecánica.
- Conocer los criterios y aplicar las técnicas de desvinculación de la ventilación mecánica.
- Realizar habilidades frecuentes en relación a los cuidados respiratorios y neuromuscular en las áreas críticas de adultos
- Reforzar los conceptos de lectura crítica para favorecer la comprensión de textos.
- Conocer las alteraciones cardiovasculares de frecuente internación.
- Interpretar el monitoreo cardíaco básico.
- Rehabilitación motora y respiratoria en internación.

VII. Tercer año:

UTI PEDIATRICA / NEONATOLOGIA (HOSP. SAN ROQUE)
TERAPIA INTENSIVA (nivel 1 y 2)
INTERNACIÓN ADULTOS (NIVEL 1)
ROTACIÓN EXTRA MURO
ROTACIÓN POR C.A.P.S.

Objetivos:

- Evaluar en forma global al paciente crítico.
- Interpretar la fisiopatología de las diferentes fallas orgánicas, en especial las relacionadas a los sistemas cardiorrespiratorio y neuromuscular y tener conocimiento global de las técnicas de apoyo a las mismas.
- Realizar habilidades frecuentes en relación a los cuidados respiratorios y neuromuscular en las áreas críticas de pediatría.
- Identificar a los recién nacidos de riesgo, que requieran de la intervención del kinesiólogo.
- Conocer características específicas de la vía aérea del neonato.
- Aplicar los lineamientos generales de la metodología de investigación para poder diseñar y eventualmente llevar a cabo un protocolo de investigación clínica en el ámbito de asistencia.
- Elección criteriosa de otras instituciones y/o áreas asistenciales.

VIII. Cuarto año:

- Se elegirá por votación un residente para el cargo de “jefe de residentes”. Los residentes no seleccionados para jefatura, podrán ser asignados a otras instituciones a determinar.

**C. CAPÍTULO 3: Horarios y guardias:**

I. Horarios:

- Lunes a viernes de 8 a 16 horas.

II. Guardias:

- Sábados, Domingos y feriados sólo concurren los residentes que estén de guardia (8 – 20 hs.).

- III. Independientemente del cronograma de horas detallado en este punto, el residente debe retirarse del Hospital, una vez que ha cumplido con todas sus actividades pendientes del día. Para ello, deberá avisar previamente a su superior inmediato y recibir su autorización expresa para retirarse del Hospital.

- IV. Guardias:
- Primer Año: 8 guardias de 12hs cada una, por mes.
  - Segundo Año: 6 guardias de 12hs cada una, por mes.
  - Tercer Año: 4 guardias de 12hs cada una, por mes.
  - Cuarto año: 4 guardias de 12hs cada una, por mes.
- V. La guardia comienza a las 08:00 hs. y se extiende hasta las 20:00 hs.

## TÍTULO 5: Funciones y obligaciones generales de los residentes

### A. Serán funciones y obligaciones generales de los residentes:

- I. Desarrollar la residencia a tiempo completo, personalmente y con dedicación exclusiva durante los primeros tres (3) años (incluyendo el bloqueo de la matrícula durante ese período). En el cuarto año, no existirá dedicación exclusiva.
- II. Conocer y cumplir el programa de formación, sus contenidos, ámbitos docentes, evaluaciones, el régimen horario y el número de guardias semanales que le corresponden.
- III. Conocer y cumplir con el presente reglamento.
- IV. Conocer y cumplir con el convenio anual de residencia.
- V. Desarrollar su actividad dentro de los días y horarios establecidos en este reglamento, el programa de formación y el convenio anual de residencia. Además, asistir puntualmente y participar de todas las actividades vinculadas a la residencia, que le sean asignadas por sus superiores.
- VI. El residente no podrá abandonar su lugar de trabajo o tarea, sin previo aviso y autorización de su superior inmediato, en cuyo caso deberá ser reemplazado por otro residente que cubra sus tareas y funciones.
- VII. Cumplir de manera efectiva con los descansos que le corresponden.
- VIII. Concurrir fuera del horario habitual o en días feriados cuando las necesidades del Hospital así lo ameriten (emergencias).
- IX. Asumir con responsabilidad las tareas asistenciales que se le asignen de acuerdo al programa de formación, realizando las mismas con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia. Sin perjuicio de la supervisión que los diferentes Jefes realicen sobre los residentes, estos últimos son los responsables legalmente por los diagnósticos que realicen y los tratamientos que prescriban.
- X. Cumplir con las indicaciones e instrucciones que le impartan sus superiores, en todo lo referido a su formación profesional.
- XI. Consultar obligatoriamente a sus superiores frente a un problema, cuando la complejidad del caso lo exija.

- XII. Comunicar inmediatamente todo hecho que adquiriera o pueda adquirir implicancias legales, en consonancia con las normativas vigentes en materia de protección al paciente.
- XIII. Adecuar su conducta durante toda la permanencia en la residencia, a las normas previstas en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO que se desarrolla más adelante. Deberá cumplirse además con la normativa vigente relativa a los derechos del paciente, familiares del paciente y los derechos de todos los integrantes del equipo de salud (tanto personal médico como personal no médico).
- XIV. Resultarán aplicables, en subsidio y siempre que resulten compatibles, las obligaciones previstas en el “Reglamento Interno” del Hospital o el que en el futuro lo reemplace, así como la normativa laboral y sanitaria vigente en la materia.

**B. Obligaciones específicas del Jefe de Residentes:**

- I. El “Jefe de Residentes” es un residente de cuarto año que queda excusado de las actividades del resto de los residentes de cuarto año, dedicándose completamente a la internación general, UTI y consultorio externo. Sus funciones serán:
- II. Gestión:
  - Organizar y coordinar las tareas de los residentes acorde a lo dispuesto por el programa de formación.
  - Mantener una fluida comunicación con los residentes, de manera de organizar el desarrollo de las tareas asignadas dentro del servicio.
  - Gestionar y garantizar la participación de los residentes en las actividades asistenciales, académicas y de investigación del programa, realizando el seguimiento correspondiente.
  - Gestionar, promover y garantizar la participación de los residentes en los cursos interdisciplinarios y otros cursos obligatorios, de acuerdo a cada año de residencia.
  - Gestionar, promover y controlar la utilización del uniforme y credencial propuesto por la institución.
- III. Docencia e investigación:
  - Participar activamente en la formación de los residentes colaborando en el logro los objetivos de aprendizaje.
  - Participar de los espacios y eventos organizados por el Departamento de Docencia para la formación y acompañamiento de su rol.
  - Trabajar en conjunto para las tareas vinculadas con la producción científica de los residentes.
  - Promover el trabajo multidisciplinario durante la residencia.

- Participar en la evaluación periódica de los residentes acompañando los procesos de aprendizaje.

## TÍTULO 6: Derechos y beneficios de los residentes

### A. Los residentes gozarán de los siguientes derechos y beneficios:

- I. Recibir, como parte de la formación, una remuneración mensual (beca). Para su cálculo, se tendrá en cuenta lo especificado en el convenio anual de residencia.
- II. Consultar a sus superiores en caso de dudas relacionadas con la residencia.
- III. Ser supervisado por sus superiores, al momento de la ejecución de actos médicos y profesionales.
- IV. Gozar de los descansos diarios y semanales que correspondan.
- V. Gozar de las vacaciones y licencias que más adelante se desarrollarán.
- VI. Gozar de los beneficios de una obra social y/o empresa de medicina prepaga, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- VII. Cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- VIII. Cobertura de un Seguro de Vida.
- IX. Acceder sin cargo a los espacios, herramientas y servicios que destine la institución para facilitar el estudio (internet, fotocopias del material de estudio, computadoras, mobiliario, biblioteca, etc.)
- X. Cumplido y aprobado el período formativo teórico-práctico (primeros tres años), el residente recibirá una “constancia de aprobación”. Una vez aprobado el cuarto año, podrá acceder al “certificado de residencia completa y especialidad”.
- XI. Los residentes gozarán, en subsidio y siempre que resulten compatibles, de los derechos y beneficios previstos en el “Reglamento Interno” del Hospital o el que en el futuro lo reemplace, así como la normativa laboral y sanitaria vigente en la materia.

### B. Régimen de licencias:

- I. Licencia anual: los residentes gozarán de catorce (14) días corridos de vacaciones por cada año cursado, ajustándose a la organización del programa interno de la residencia. El instructor de residencia confeccionará el cronograma de licencias ordinarias anuales.
- II. Accidente o enfermedad inculpable: tendrán derecho a esta licencia por un plazo máximo de veinte (20) días corridos por año lectivo, que pueden ser continuos o discontinuos, los que deberán ser justificados mediante certificado médico oficial e historia clínica en caso de ser requerido.
- III. Actividades científicas o académicas extracurriculares: los residentes podrán concurrir a tres (3) cursos, jornadas, congresos, etc., que se encuentren fuera del Programa, por año lectivo, con no más de doce (12) días en total, con goce

de haberes para realizar dicha actividad. Esta licencia deberá contar con la expresa autorización del Instructor de Residencias y ser solicitada con una anticipación de al menos treinta (30) días. Una vez finalizada, deberá acreditarse fehacientemente la asistencia al evento. Los gastos que demande la concurrencia a los eventos antes señalados, quedan a cargo exclusivo del residente solicitante.

- IV. Maternidad: durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.
- V. Por casamiento: catorce (14) días corridos, debiendo justificarse con la presentación del acta de casamiento, al reintegrarse a la Institución. La solicitud de los días deberá ser notificada con un mínimo de quince (15) días de anticipación.
- VI. Licencia por nacimiento de hijo (progenitor no gestante): tres (3) días corridos, debiendo justificarse con el certificado médico de nacimiento.
- VII. Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos: siete (7) días corridos, justificándose con partida de defunción o constancia de la Institución que realizó el servicio.
- VIII. Por fallecimiento de hermano, abuelo y nietos: dos (2) días corridos, justificándose con partida de defunción o constancia de la Institución que realizó el servicio.
- IX. Por fallecimiento de tíos, suegros, yernos o cuñados: un (1) día, justificándose con partida de defunción o constancia de la Institución que realizó el servicio.
- X. Por casamiento de hijo: un (1) día.
- XI. Por mudanza: un (1) día por año, con acreditación de certificado de cambio de domicilio.
- XII. Por concurrencia a juzgado o autoridad administrativa: con citación previa, el tiempo que tal diligencia le absorba, con acreditación de certificado correspondiente.
- XIII. Por enfermedad del cónyuge, hijos o padres a cargo: podrá solicitar una vez por año por cada familiar, hasta un máximo de seis (6) días. En todos los casos lo acreditará con certificado médico, sin perjuicio de que se le efectúen controles médicos. En caso de padres deberá además probar que se encuentra a su cargo o que no existe otro familiar que se pueda hacer cargo en la emergencia.
- XIV. Por donación de sangre: un (1) día, podrá solicitarla hasta dos veces al año.

Deberá presentar certificado médico que acredite la extracción

## TÍTULO 7: Régimen disciplinario y causales de extinción:

### A. CAPITULO 1: Faltas disciplinarias:

- I. Se consideran como tal, las siguientes conductas:
- II. Falta injustificada o incumplimiento reiterado de los horarios.
- III. Ausencia o abandono injustificado de la Guardia o cualquier otro servicio encomendado, sin otorgar aviso previo y recibir la autorización correspondiente.
- IV. Abandono de la residencia: se configurará en caso de faltar injustificadamente a sus tareas durante más de cinco (5) días corridos.
- V. Incumplimiento de deberes jurídicos y éticos que se originan en la relación entre el médico, el paciente y sus familiares (ej.: violación de los derechos a trato digno, confidencialidad, autonomía de la voluntad, información sanitaria, etc.).
- VI. Cumplimiento defectuoso de las tareas específicas profesionales de la residencia, ya sea a causa de una conducta culposa (en sus formas de negligencia, impericia o imprudencia) o dolosa.
- VII. Falta de respeto a otro de los integrantes del equipo de salud (tanto personal médico como personal no médico).
- VIII. Incumplimiento de otros deberes que surjan del presente Reglamento o del contrato de residencias.
- IX. Mantener, ya sea dentro o fuera del Hospital, una conducta indecorosa. Se encuentra comprendido el uso de redes sociales y/o plataformas públicas, aún desde cuentas o usuarios privados, con el objetivo de injuriar, calumniar, discriminar o violentar derechos de terceras personas.
- X. Sentencia condenatoria firme que establezca pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, o por la comisión de delitos que resulten violatorios de los derechos humanos (vida, salud, libertad, integridad sexual, etc), contrarios a la seguridad pública, el orden público, la seguridad de la nación, a los poderes públicos y el orden constitucional, contra la administración pública, y contra la fe pública, cuya pena privativa de la libertad no sea de cumplimiento efectivo.

### B. CAPITULO 2: Sanciones:

- I. Tipos: Los tipos de sanciones existentes son:  
Llamado de atención (se realizará en instancia única).
  - Apercibimiento.
  - Suspensión de hasta cinco (5) días corridos sin goce de haberes.
  - Suspensión de hasta treinta (30) días corridos sin goce de haberes.
  - Rescisión del contrato de residentes.

- II. Procedimiento para su aplicación: Las sanciones no son de aplicación “escalonada”, por lo que no existe un orden obligatorio para ser aplicadas.
- III. Toda sanción deberá registrarse por escrito.
- IV. Las sanciones deberán ser pedidas por el Instructor de Residentes y en ausencia de éste, por el Coordinador de Sala de Internación o el Jefe de Servicio correspondiente, en forma expresa y fundada al Responsable de la Residencia, quien notificará al residente sobre su derecho a realizar un descargo o defensa, por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
- V. Recibido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el Responsable de la Residencia consultará con la Asesoría Legal, evaluará la gravedad de la falta y resolverá sobre la aplicación de la sanción en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- VI. De ser aplicada la sanción, el residente tendrá un plazo de treinta (30) días corridos desde notificada, para cuestionar su procedencia y el tipo o extensión de la misma, para que se la suprima, sustituya por otra o limite según los casos. Vencido dicho término se tendrá por consentida la sanción disciplinaria, y quedará asentada en el legajo personal del residente en cuestión.
- VII. Las sanciones simples y consentidas quedarán registradas en el legajo personal del residente a sus efectos, incidiendo las mismas en su evaluación anual.
- VIII. Las sanciones estipuladas en los puntos N° 4 (suspensión de hasta treinta días corridos sin goce de haberes) o 5 (resolución del contrato de residente), sólo procederán a pedido del Responsable de la Residencia, y serán aplicadas por el Director Médico del Hospital, quien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles se tendrá que expedir sobre su procedencia.

### **TÍTULO 8: Evaluación:**

Los residentes serán evaluados diariamente respecto a su rendimiento académico.

A los fines de aprobar cada ciclo lectivo, los residentes deberán aprobar anualmente un mínimo de dos (2) evaluaciones, distribuyéndose una (1) en cada semestre, y aplicándose la metodología que oportunamente se determine. Si el residente obtuviera un aplazo, podrá realizar una nueva evaluación en carácter de recuperatorio, aplicándose la metodología que oportunamente se determine.

Ocasionalmente, si a criterio de las autoridades de la Residencia lo amerita, podrán realizarse otras instancias evaluativas.

### **TÍTULO 9: Situaciones no contempladas:**

Todo aspecto, situación o evento que no se encuentre expresamente contemplado en el Programa de Residencia, este Reglamento o en el convenio anual de residencia, será resuelta conjuntamente por el Instructor de Residente y el Director Médico.